	GESTIÓN JURÍDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

PCL XL error

Subsystem: GE_VECTOR

Error: EmptyClipboard Warning: IllegalSize

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e), en calidad de funcionario ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor ELKIN FERNANDO GARCIA LOAIZA identificado con Cedula de ciudadanía No. 71760635 en calidad de sancionado, el mandamiento de pago No. **23000897 de 12 de diciembre de 2023**, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500377 toda vez que no ha sido posible notificarlos personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales, a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:


"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra el señor FERNANDO GARCIA LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71760635, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 3.894.421)**
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al señor FERNANDO GARCIA LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71760635, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por

	GESTIÓN JURIDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

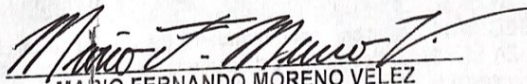
El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **31 de enero de 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

MARIO FERNANDO MORENO VELEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 23000897 de 12 de diciembre de 2023, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500377 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.


MARIO FERNANDO MORENO VELEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: JRBT _____
Revisó: AAJA u

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 23000897 DE 12 de Diciembre de 2023
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ELKIN FERNANDO
GARCIA LOAIZA -FAB. DE AREPAS EL MAQUIN DENTRO DEL PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201500377

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2015042547 de 21 de octubre 2015, por la cual el secretario general con Delegación de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201500377 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor FERNANDO GARCIA LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71760635, por valor de Cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes; (fls. 64-74).
2. La Resolución No. 2015042547 de 21 de octubre 2015, fue notificada mediante aviso No. 15001445 de 10 de noviembre de 2015, aviso que fue fijado el 17 de noviembre de 2015 y retirado el día 23 de noviembre de 2015, surtida la notificación el señor FERNANDO GARCIA LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71760635, interpuso recurso de reposición contra la decisión que califico el proceso No. 201500377.
3. Mediante Resolución No. 800399916 del 31 de octubre de 2016, la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA, resolvió el recurso interpuesto CONFIRMANDO en su totalidad la Resolución No. 2015042547 de 21 de octubre 2015, donde confirmo la multa impuesta por valor de Cuatrocientos (400) SMDLV. quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 30 de marzo de 2017.
4. Por medio de oficio, remitido al deudor, a dirección física, se dio inició el proceso de cobro persuasivo de la obligación, y se invitó al deudor a presentar una fórmula de pago, por lo cual el señor FERNANDO GARCIA LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71760635, suscribió acuerdo de pago con fecha de liquidación el 27 de Julio de 2018, encontrándose el mismo en estado de incumplimiento.
5. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA se evidencia que el señor FERNANDO GARCIA LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71760635 no ha cumplido con el acuerdo de pago suscrito y a la fecha no ha cancelado la multa impuesta y registra en cuentas por cobrar, por la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 3.894.421) por concepto de capital de la sanción impuesta., de acuerdo con el estado de cuenta remitido por Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA.

AUTO No. 23000897 DE 12 de Diciembre de 2023
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ELKIN FERNANDO GARCIA LOAIZA -FAB. DE AREPAS EL MAQUIN DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201500377

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015020892 de 29 de mayo de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra del señor FERNANDO GARCIA LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71760635, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA y contra el señor FERNANDO GARCIA LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71760635, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 3.894.421)**
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al señor FERNANDO GARCIA LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71760635, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró y proyectó: Julio Rene Ballen Tarazona
Revisó: (Adriana Junco)